

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



**MUNICIPIO**

**MANEIRO**

DEPOSITO LEGAL  
Nº pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 429  
AÑO: MMXIII  
MES: XI  
ISSN Nº 1317-33-08

**GACETA**

**"MORAL Y LUCES  
SON NUESTRAS  
PRIMERAS  
NECESIDADES"**

**SIMÓN BOLÍVAR**

**MUNICIPAL**

PAMPATAR, 18 DE NOVIEMBRE DE 2013- EDICIÓN EXTRAORDINARIA

**SUMARIO:**

**ORDENANZA SOBRE SEGREGACIÓN EN ORIGEN PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES Y MINIMIZACIÓN DE DESECHOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO MANEIRO.**

**RESOLUCION Nº 117 EMANADA DEL DESPACHO DE LA ALCALDESA.**

**"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-**

**ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL**

**PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA**

**GACETA MUNICIPAL EDICION: EXTRAORDINARIA**  
**MUNICIPIO MANEIRO**

**GACETA MUNICIPAL**

**INDICE**

	<b>Pág.</b>	
<b>ORDENANZA SOBRE SEGREGACIÓN EN ORIGEN PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES Y MINIMIZACIÓN DE DESECHOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO MANEIRO.</b>	<b>4 al 16</b>	
<b>RESOLUCION N° 117 EMANADA DEL DESPACHO DE LA ALCALDESA.</b>	<b>17</b>	

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO NUEVA ESPARTA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO MANEIRO**



**GACETA MUNICIPAL Nro. 429**

**NOTA DEL EDITOR**

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Deposito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Econ. Francisco Rosas**  
**Presidente del Concejo Municipal**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO NUEVA ESPARTA**  
**MUNICIPIO MANEIRO**

**ORDENANZA SOBRE SEGREGACIÓN EN ORIGEN PARA LA  
RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES  
Y MINIMIZACIÓN DE DESECHOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO  
MANEIRO**

**Exposición de Motivos**

Las disposiciones legales contenidas tanto en la Ley del Poder Público Municipal, como en Ley de Gestión Integral de la Basura, implican que es necesario entender que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano; en consecuencia, tenemos el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Para lograr un cambio de rumbo sostenible en esa dirección, se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos de la población.

Entre otras cosas, es importante tomar en consideración que los componentes de los residuos y desechos sólidos dispuestos inadecuadamente pueden generar contaminación de suelos, aguas y aire; además, no sólo deterioran la calidad ambiental, sino también reducen la calidad de vida de las comunidades afectadas. Resulta entonces claro que el buen manejo de tales componentes, optimiza la utilización de los recursos naturales, especialmente los no renovables.

Es por eso que la gestión integrada de los residuos y desechos debe abarcar la segregación en origen y su recolección diferenciada, para mejorar la calidad y cantidad de los residuos recuperados. El manejo integrado también incluye la identificación suficiente y oportuna de los insumos requeridos en los procesos de aprovechamiento y tratamiento.

Por otra parte, la gestión de los residuos aprovechables y la minimización de los desechos requieren regulación del sector, capacidad técnica y administrativa y la articulación de las responsabilidades compartidas entre gobiernos, empresas y comunidades a nivel nacional, regional y municipal.

En vista de todas las razones precedentes, y tomando en cuenta que para garantizar el eficaz y eficiente aprovechamiento de los residuos (incluso los peligrosos o especiales) y la reducción de la generación de los desechos, en el marco de su gestión integral, se aprueba la presente Ordenanza sobre Segregación en Origen para la Recolección Selectiva de los Residuos Aprovechables y Minimización de Desechos Generados en el Municipio Maneiro.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
MUNICIPIO MANEIRO**

El Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54, numeral 1; 92 y 95, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE SEGREGACIÓN EN ORIGEN PARA LA  
RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES  
Y MINIMIZACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS EN EL  
MUNICIPIO MANEIRO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen para el aprovechamiento de los residuos y la minimización de los desechos que se generan en el Municipio Maneiro.

**Artículo 2.- Finalidad**

Esta Ordenanza tiene como finalidad:

1. Establecer las competencias, procedimientos y condiciones de los procesos de recuperación, reutilización y reciclaje, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de los residuos sólidos.
2. Regular y controlar las actividades de separación en origen y recolección diferenciada necesarias para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos.
3. Definir las políticas para la reducción de los desechos sólidos.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El cumplimiento de las directrices de la presente Ordenanza abarca a las comunidades, entes públicos y privados ubicados en el Municipio Maneiro, así como a los ciudadanos que de forma transitoria hacen vida en su jurisdicción. En conjunto, todos están obligados a participar en la separación en origen, recolección diferenciada, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, así como en las acciones para la minimización de los desechos.

#### **Artículo 4.- Responsabilidad solidaria**

Son solidariamente responsables de cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, los representantes del Poder Público Municipal, los Consejos Comunales y las organizaciones comunitarias de cualquier tipo, las personas jurídicas públicas o privadas, así como todos los habitantes y visitantes del Municipio Maneiro.

#### **Artículo 5.- Interés público**

Se declara de interés público la protección ambiental del Municipio Maneiro en cuanto a la gestión integral de los residuos sólidos.

#### **Artículo 6.- Definiciones**

**Aprovechamiento:** todo procedimiento que permita la valorización de los recursos contenidos en los residuos, a través de técnicas de recuperación, reutilización o reciclaje, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al ambiente.

**Contenedor de residuos sólidos:** recipiente en donde se depositan temporalmente los materiales separados en origen para su recolección diferenciada.

**Desecho sólido urbano:** todo material o conjunto de materiales remanentes de cualquier actividad, proceso u operación, desarrollada en el ámbito urbano, para los cuales no se prevé otro uso o destino y, debe ser eliminado, aislado o dispuesto en vertederos controlados de forma permanente.

**Disposición final:** fase mediante la cual se disponen en vertederos controlados, de forma definitiva, sanitaria y ambientalmente segura, los desechos sólidos urbanos.

**Generador de residuos y desechos sólidos:** toda persona natural o jurídica, pública o privada, que en razón de sus actividades genere residuos y desechos sólidos.

**Gestión integral de residuos y desechos sólidos:** proceso que incorpora las políticas, recursos, competencias, estrategias y acciones tendentes al manejo de los residuos y desechos sólidos con la finalidad de prevenir daños a la salud y al ambiente. Comprende las fases de: almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o procesamiento, aprovechamiento (recuperación, reutilización, reciclaje) y disposición final.

**Gestor de desechos sólidos:** persona o entidad, pública, comunitaria, privada o mixta, debidamente autorizada que realice cualquiera de las operaciones que abarcan la gestión integral de los residuos y desechos sólidos, sea o no el generador de los mismos.

**Grandes generadores de residuos y desechos sólidos:** personas naturales o jurídicas y demás entidades que, en el ejercicio de su actividad, generen un

volumen diario de residuos y desechos superior a diez metros cúbicos (10 m<sup>3</sup>).

**Minimización de residuos y desechos:** acciones orientadas a evitar y reducir la generación de residuos y desechos sólidos, para disminuir los efectos sociales, ambientales y económicos relacionados con su gestión.

**Reciclaje:** proceso mediante el cual los residuos aprovechables clasificados, son reincorporados como materia prima al ciclo productivo para producir materiales de características similares a las de aquellos que le dieron origen.

**Recolección selectiva/diferenciada:** sistema de recogida que se fundamenta en la separación en origen de los residuos sólidos, por tipo de material, para maximizar la recuperación de los recursos valorizables contenidos en éstos.

**Recuperación:** acción de rescatar los materiales provenientes de los residuos, en condiciones adecuadas, para su reutilización.

**Reducción:** ver Minimización.

**Residuo sólido urbano:** material remanente o sobrante de actividades humanas, desarrolladas en el ámbito urbano, que por sus características físicas, químicas y biológicas puede ser aprovechado en otros procesos.

**Residuos y desechos especiales:** son aquellos materiales cuya composición, cantidad y naturaleza dificultan la manipulación o valorización convencional, exigiendo una gestión diferenciada con el fin de no comprometer la recuperación de otras fracciones y evitar riesgos para el ambiente o la salud de las personas. Se encuentran en esta categoría: materiales de construcción y demolición, restos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos y desechos de origen industrial que no sean asimilables a urbanos, muebles y enseres, vehículos o embarcaciones abandonadas, cadáveres de animales, desechos hospitalarios, materiales peligrosos (pe. pilas, baterías, bombillos fluorescentes y ahorradores, envases de productos químicos), y en general cualquier otro que determine la legislación vigente.

**Reutilización:** acción que permite el uso temporal o indefinido de algún residuo, para prolongar su vida útil antes de proceder a su reciclaje o disposición final.

**Programa de separación en origen y aprovechamiento de residuos sólidos:** conjunto de actividades, definidas a través de un proceso de participación y consulta pública, que forman parte del manejo integral de residuos sólidos.

**Segregación en origen:** acción mediante la cual los usuarios del sistema de recolección diferenciada separan, en contenedores específicos, aquellos materiales que son objeto de un programa de recolección diferenciada.

**Transporte:** acción de trasladar los residuos y desechos sólidos desde un lugar determinado hasta un sitio donde se garantice que éstos se incorporen a otra fase de la gestión.

**Usuario:** persona jurídica que participa en el programa, para una fracción específica, de recolección diferenciada de residuos sólidos, separando en origen los materiales destinados a su aprovechamiento y cancelando la tarifa establecida para el funcionamiento del sistema.

#### **Artículo 7°.- Propiedad absoluta y exclusiva de los residuos y desechos**

Los residuos y desechos sólidos que sean recolectados conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza son propiedad del Municipio.

**Parágrafo Primero:** El Ejecutivo Municipal, hará respetar el derecho de propiedad y responsabilidad que tiene el Municipio, o el Ente Público, llámese Instituto Autónomo adscrito que el Municipio creare para tales efectos, quien tendrá la facultad expresa de ejecutar el sistema, así como podrá fijar una fracción específica de recolección de residuos y desechos sólidos a ONG's, Consejos Comunales, Asociaciones de Vecinos y cualquier otras personas jurídicas sin fines de lucro de carácter privado, bajo condiciones especiales para lo cual se procederá a cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

**Parágrafo Segundo:** La acción para hacer efectiva la responsabilidad por sustraer, esparcir, disponer incontroladamente, apropiarse indebidamente o hurtar residuos, operará de oficio por parte del Ministerio Público o a instancia de cualquier persona, natural o jurídica.

**Artículo 8°** Los servicios relacionados con la gestión de los residuos y desechos sólidos urbanos y especiales, será realizado por la gestión del Ejecutivo Municipal, para lo cual deberá crearse la Unidad respectiva, adscrita al Municipio, que deberá regirse por el reglamento interno de auto-gestión que se creare de conformidad con los preceptos contenidos en la Ley de Gestión Integral de la Basura.

**Parágrafo único:** Los gestores de los residuos y desechos sólidos, en el ámbito del Municipio Maneiro, podrán ser:

1. Comunitarios: empresas de propiedad social.
2. Públicos: Institutos Autónomos Municipales de economía.
3. Privados: empresas, cooperativas, fundaciones y asociaciones civiles, consejo comunales.
4. Mixtos: organizaciones que se deriven de la cogestión entre lo público, comunitario y privado sin fines de lucro.

#### **Artículo 9°.- Registro de gestores**

Las personas jurídicas interesadas en prestar sus servicios u obras como gestores de residuos y desechos deben acreditarse, presentando de su acta constitutiva y demás recaudos legales ante el Ejecutivo Municipal que, a



estos efectos, llevará el Registro Municipal de Gestores de Residuos y Desechos.

#### **Artículo 10°.- Sobre los residuos y desechos sólidos especiales**

Los servicios relacionados con la gestión de residuos y desechos sólidos especiales deben realizarse de acuerdo a las medidas de protección personal y ambiental que estipula la normativa vigente y se prestarán de forma extraordinaria a solicitud del usuario interesado.

## **CAPÍTULO II**

### **COMPETENCIAS, DEBERES Y DERECHOS**

#### **Artículo 11°.- Prestación del servicio**

La promoción de iniciativas para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos segregados en origen es competencia del Ejecutivo Municipal. A tales efectos, las funciones podrán ser ejecutadas mediante administración directa o por medio de la contratación de gestores de residuos debidamente acreditados, sólo y únicamente para una fracción específica, que determinará el Municipio. Para ello, el Ejecutivo Municipal establecerá la frecuencia y horarios adecuados, así como la promoción publicitaria necesaria para el conocimiento del sistema por parte de los usuarios.

#### **Artículo 12°.- Supervisión y administración del servicio**

El Ejecutivo Municipal será el ente responsable de hacer cumplir la presente Ordenanza. En especial, administrará los recursos provenientes de la comercialización de los materiales aprovechables y de los ingresos que, por concepto de tarifas y multas, recabe el sistema.

#### **Artículo 13°.- Contraloría social**

Son corresponsable de hacer seguimiento y velar porque se cumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, los organismos y asociaciones que hagan vida y estén domiciliadas en el Municipio tales como: Consejos Comunales, Asociaciones de Vecinos, Gremios. Para ello deberán, en cada caso, formar temporalmente sus comisiones y presentar informes anuales sobre las observaciones que se hagan a la gestión y entregarlas ante el organismo del Municipio contentiva de evaluaciones y recomendaciones que haya lugar con el objetivo de corregir los asuntos que son de su competencia. La contraloría social también abarca al ciudadano común en el pleno ejercicio de este deber consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### **Artículo 14°.- Servicios de recolección diferenciada**

El Ejecutivo Municipal es el ente responsable de garantizar la adecuada gestión de los residuos y desechos, para lo cual brindará como mínimo, los siguientes servicios:

1. Aseo urbano domiciliario para la recolección exclusiva de los desechos sólidos que deben disponerse en vertederos controlados.
2. Recolección diferenciada de los residuos cuyo aprovechamiento justifique la implementación de un programa de segregación en origen.
3. Recolección diferenciada de los desechos especiales, cuya naturaleza y características ameriten un servicio distinto al del aseo urbano.

#### **Artículo 15°.- Deberes del Ejecutivo Municipal**

Son deberes del Ejecutivo Municipal:

1. Fomentar la educación ambiental y en particular, promover, generar, desarrollar y consolidar en los ciudadanos y ciudadanas conocimientos, aptitudes y actitudes que tiendan a la apropiación colectiva de la presente Ordenanza.
2. Implementar los programas de segregación en origen, de acuerdo al potencial de los residuos objeto del sistema de recolección diferenciada.
2. Garantizar el efectivo cumplimiento de los servicios de recolección selectiva de los residuos sólidos.
3. Crear el Registro de Gestores de Residuos Sólidos del Municipio.
4. Implementar los mecanismos legales, técnicos, operativos y administrativos necesarios para la operativización del sistema.
5. Fiscalizar el adecuado manejo de los residuos sólidos en todas las etapas del sistema.
6. Elaborar el reglamento de tarifas a ser canceladas por los usuarios por la prestación del servicio de recolección selectiva. Las mismas serán calculadas con base en costos reales y expresados en Unidades Tributarias (U.T.).
7. Facilitar la participación de las comunidades en el proceso de definición, ejecución, control y evaluación de la prestación del servicio.
8. Formular el Plan de Segregación en origen para el Aprovechamiento de los residuos y Minimización de los desechos sólidos en el Municipio.

#### **Artículo 16°.- Deberes de los usuarios**

Las personas naturales y jurídicas, que hagan vida en el Municipio, tienen los siguientes deberes:

1. Participar en los programas de educación, sensibilización y comunicación que el Ejecutivo Municipal desarrolle en favor de la implementación de la presente Ordenanza.
2. Realizar su inscripción como participantes en el Programa de Recolección Diferenciada.

3. Realizar la segregación de los residuos sólidos en su domicilio.
4. Disponer los residuos aprovechables, en un dispositivo para su almacenamiento, en las condiciones exigidas por la presente Ordenanza.
5. Entregar el material a los gestores de residuos debidamente acreditados en los días y horarios acordados.
6. Garantizar que los desechos, y otros residuos eventualmente no aprovechables, sean dispuestos en los contenedores empleados por el servicio de aseo urbano.
7. Permitir a los funcionarios acreditados el acceso a las instalaciones, con el objeto de verificar que efectivamente se está llevando a cabo el proceso de clasificación en origen de los residuos sólidos generados.
8. Propiciar la reducción de los desechos en el ámbito de su actividad.

#### **Artículo 17.- Deberes de los grandes productores de residuos y desechos sólidos**

Es deber de los grandes generadores de residuos y desechos sólidos, el diseñar y ejecutar un Programa de Separación en Origen y Aprovechamiento de Residuos y Desechos, que contemple las precauciones necesarias así como los mecanismos adecuados para garantizar la segregación en origen de los residuos sólidos. El Programa en cuestión debe ajustarse a las directrices de la presente Ordenanza y contar con la certificación del Ejecutivo Municipal.

#### **Artículo 18°.- Derechos de los usuarios**

1. Recibir información oportuna sobre la planificación de los programas de formación que el Ejecutivo Municipal desarrolle en favor de la implementación de la presente Ordenanza.
2. Realizar su inscripción gratuita como participantes en el Programa de Recolección Diferenciada.
3. Recibir del Ejecutivo Municipal los contenedores adecuados para la segregación en origen de los residuos sólidos.
4. Recibir un servicio eficaz y oportuno, en la materia que rige la presente Ordenanza, por parte de los gestores seleccionados por el Ejecutivo Municipal.
5. Disfrutar de incentivos económicos, educativos, fiscales o materiales en compensación por la participación en el proceso de segregación en origen de los residuos sólidos.

### **CAPÍTULO III**

## **EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA**

#### **Artículo 19.- Programa de educación, comunicación y sensibilización**

El Ejecutivo Municipal deberá diseñar e instrumentar permanentemente un Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización.

#### **Artículo 20.- Público objetivo**

Los alcances del Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización estarán dirigidos a organizaciones comunitarias de cualquier tipo, personas jurídicas públicas o privadas, así como a todos los habitantes y visitantes del Municipio.

#### **Artículo 21.- Objetivos del programa de educación, comunicación y sensibilización**

Los objetivos del Programa son:

1. Contribuir a mejorar los conocimientos, actitudes y prácticas de la población para manejar adecuadamente los residuos y desechos sólidos generados en el Municipio.
2. Lograr el compromiso de los principales actores involucrados para consolidar la participación ciudadana en los programas de separación en origen.
3. Divulgar entre la población los beneficios de la reducción de los desechos y de la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.
4. Informar a los responsables de cada hogar y comercio, así como a la población en general, acerca de los alcances de la separación de los residuos sólidos en origen y la minimización de los desechos en el Municipio.
5. Fomentar la separación en origen en hogares y comercios, así como la entrega oportuna del material al personal del servicio de recolección diferenciada.

#### **Artículo 22.- Alianzas**

Las actividades del Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización podrán ser desarrolladas en cooperación con los gestores de residuos, ONGs, Consejos Comunales, Asociaciones de Vecinos y otras organizaciones similares.

### **Artículo 23.- Formación de recurso humano**

El Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización promoverá la formación del recurso humano necesario para la implementación del sistema de recolección diferenciada objeto de la presente Ordenanza.

## **CAPÍTULO IV**

### **SEPARACIÓN EN ORIGEN, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y MINIMIZACIÓN DE DESECHOS**

#### **Artículo 24°.- Materiales aprovechables**

En el Plan de Separación en origen para el Aprovechamiento de los residuos y Minimización de los desechos sólidos urbanos, se identificarán los materiales que serán objeto del servicio de recolección diferenciada.

#### **Artículo 25°.- Traslado de residuos**

Los materiales recuperados serán trasladados en condiciones adecuadas directamente hacia las recuperadoras para su comercialización o hacia los lugares elegidos como acopio temporal.

#### **Artículo 26°.- Acopio temporal de residuos aprovechables**

Siguiendo las directrices del plan de separación en origen para el aprovechamiento de los residuos y minimización de los desechos sólidos urbanos, podrán acondicionarse espacios para el acopio temporal como fase intermedia posterior a las operaciones de recolección.

#### **Artículo 27°.- Cooperación interinstitucional**

Para el diseño e implementación del plan de separación en origen para el aprovechamiento de los residuos y minimización de los desechos sólidos urbanos, el Ejecutivo Municipal promoverá una cooperación efectiva con otros organismos del sector público, empresas y organizaciones comunitarias.

#### **Artículo 28°.- Régimen legal del sector productivo**

Las empresas productoras de bienes y servicios en el Municipio, deben implementar estrategias preventivas, tecnologías y procedimientos limpios, de forma que se reduzca o se evite al máximo la generación de desechos, con el objeto de minimizar las consecuencias negativas sobre la salud y el ambiente.

#### **Artículo 29°.- Reducción de la producción de desechos**

Para contribuir con la minimización de los desechos en el Municipio:

1. El Ejecutivo Municipal promoverá la sustitución progresiva de los materiales desechables en favor de productos biodegradables.

2. El Ejecutivo Municipal diseñará, conjuntamente con los comerciantes del Municipio, las acciones que propendan a la eliminación del uso de las bolsas plásticas.
3. Los grandes productores de restos vegetales o animales deben implementar sistemas de separación en origen de materia orgánica para facilitar su aprovechamiento por parte de los criadores de animales.
4. Los desechos especiales contarán con servicios de recolección diferenciada que serán establecidos progresivamente por el Ejecutivo Municipal.

#### **Artículo 30°.- Prohibiciones**

Sin perjuicio de otras consideraciones que pueden ser objeto de regulaciones en instrumentos complementarios a la presente Ordenanza:

1. Se prohíbe la disposición en los contenedores empleados para el aseo urbano y en la vía pública de: envases de vidrio, materiales peligrosos, chatarra, escombros, animales muertos, excrementos de mascotas, restos de poda y jardinería.
2. Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o desecho en la jurisdicción del Municipio.

## **CAPÍTULO V INCENTIVOS, TARIFAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 31°.- Incentivos**

Las comunidades organizadas y comercios que cumplan con las directrices contempladas en la presente Ordenanza, podrán recibir incentivos de acuerdo a su nivel de compromiso y participación en el sistema.

**Parágrafo único:** Los incentivos contemplados en la presente Ordenanza pueden ser de los siguientes tipos:

1. Económicos: retribución en metálico por concepto de la cantidad de material aportado por las comunidades
2. Educativos: oportunidades para adquirir competencias en el área de gestión de residuos y desechos.
3. Fiscales: exoneraciones parciales o totales del pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Materiales: aportes para actividades de interés comunitario.

### **Artículo 32.- Sanciones**

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza, su reglamento o en las normas que lo desarrollen, serán sancionadas de la siguiente manera:

Con multa desde veinticinco (25 U.T.) hasta noventa y nueve (99 U.T.) Unidades Tributarias, quienes:

1. Dispongan inadecuadamente residuos y desechos sólidos urbanos, así como desechos especiales en las áreas públicas.
2. Ensucien los espacios públicos con residuos producto de las actividades de carga y descarga de mercancías que realizan los locales comerciales.
3. Incumplan las obligaciones de separar en origen los materiales regulados por esta Ordenanza.
4. Presenten de manera inadecuada los residuos destinados a su recolección diferenciada.
5. No hagan uso de los recipientes destinados para la separación en origen de los residuos o descuiden la conservación y limpieza de los mismos.

Con multa desde cien (100 U.T.) hasta quinientas (500 U.T.) Unidades Tributarias, quienes:

1. Desechen escombros, en espacios públicos.
2. Viertan aguas servidas a las aceras, calles, avenidas, cuerpos de agua y demás espacios públicos.
3. Incineren residuos, desechos y materiales de cualquier naturaleza.
4. Desvíen cauces de cuerpos de agua hacia los espacios públicos.
5. No posean trampas de grasa en los establecimientos comerciales que requieran del uso de aceites y lubricantes.
6. Incumplan con lo establecido en el marco legal vigente para el manejo de materiales peligrosos.
7. Entreguen los residuos sólidos urbanos a gestores no autorizados para la recogida de desechos sólidos.

Las sanciones establecidas en el presente Artículo, en caso de tratarse de edificios o centros comerciales, se impondrán a la junta de condominio o a la administradora del inmueble.

### **Artículo 33.- Reincidencia**

En caso de reincidencia en las infracciones previstas en el artículo anterior, la sanción será duplicada con respecto a la inmediata anterior que le hubiere sido impuesta al infractor. En caso de reincidencia por más de tres veces, el Ejecutivo Municipal elaborará un informe que será remitido al Servicio Autónomo de Tributos Municipales, para que inicie un procedimiento sumario tendiente al cierre del establecimiento.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **Artículo 34.- Disposiciones transitorias**

Las disposiciones contenidas en los numerales 2 y 3 del Artículo 14; en los Artículos 15, 16, 18, 19; en el numeral 1 del Artículo 30; y en los Artículos 31 y 32, entrarán en vigencia progresivamente en concordancia con las pautas que se establezcan en el Plan de Segregación en Origen para el Aprovechamiento de los Residuos y Minimización de los Desechos Sólidos del Municipio.

**Parágrafo único:** El Plan de Segregación en Origen para el Aprovechamiento de los Residuos y Minimización de los Desechos Sólidos en el Municipio, definirá las acciones necesarias y suficientes para la implantación del Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización y del Programa de Recolección Diferenciada.

#### **Artículo 35.- Instancia responsable**

Atendiendo a la complejidad y procesamiento de este servicio, el Municipio designará una Dirección para el servicio específico, con presupuesto necesario para el diseño, desarrollo, control y supervisión de las actividades relativas a la instrumentación de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 36.- Remisión**

Todo lo no previsto en materia de procedimientos en esta Ordenanza, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y se regulará conforme a lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de la Basura y su Reglamento, o el ordenamiento jurídico que la sustituya.

#### **Artículo 37.- Vacation legis**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a los seis (6) meses calendarios siguientes, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Maneiro, a los Veintidós (22) días del mes Octubre del año dos mil trece, año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**Econ. Francisco Rosas**  
**Presidente del Concejo Municipal**

**Abg. Maglovia Reyes**  
**Secretaria de Cámara Municipal**





**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
ALCALDIA DE MANEIRO  
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**RESOLUCION N° 117**

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en los Artículos 88 Ordinal 3 y 54 ordinal 1.

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en Sesión Ordinaria N° 22 del 22 de octubre de 2013, aprobó en tercera discusión la Ordenanza sobre Segregación en Origen para la Recolección Selectiva de los Residuos Aprovechables y Minimización de los Desechos Generados en el Municipio Maneiro, notificado a este Despacho mediante oficio N° CMM-S-2013-372, de 29 de octubre de 2013.

**RESUELVO**

**Artículo 1.-** Decretar la existencia de la Ordenanza sobre Segregación en Origen para la Recolección Selectiva de los Residuos Aprovechables y Minimización de los Desechos Generados en el Municipio Maneiro, proclamar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

**Artículo 2.-** Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro, en Pampatar a los trece (13) días del mes de noviembre de 2013.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA  
ALCALDESA**